



1386370-ef5c-11e8-9ef8-8395d41c2902



Escuela de la  
**Función Judicial**  
*(Un solo camino, la excelencia)*

## El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Confieren el presente

# CERTIFICADO

MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

**“DELITOS FLAGRANTES”**

con una duración de 10 horas en modalidad virtual.

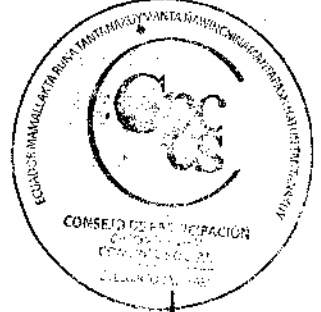
23 de noviembre de 2018



**Programa de  
Capacitación  
Virtual**

OPERADORES DE JUSTICIA

**CAPACITACIÓN**



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

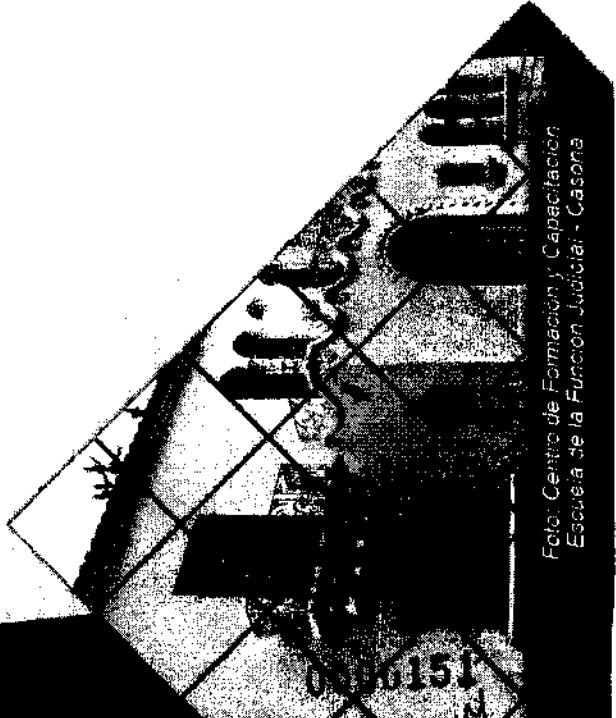


Foto: Centro de Formación y Capacitación  
Escuela de la Función Judicial - Casona

**ESPACIO EN BLANCO**



48cb1c40-ef5d-11e8-a2d2-b1decbf547de



Escuela de la  
**Función Judicial**  
¡Un solo camino, la excelencia!

## El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Confieren el presente

# CERTIFICADO

MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

**“MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA”**

con una duración de 8 horas en modalidad virtual.



23 de noviembre de 2018



**Programa de  
Capacitación  
Virtual**  
OPERADORES DE JUSTICIA

**CAPACITACIÓN**

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Ciento cincuentidos (152)

**ESPACIO EN BLANCO**



0f063d40-ef60-11e8-9984-99eccc2b58c5f



Escuela de la **Función Judicial**  
(Un solo camino, la excelencia)

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

## Confieren el presente

# CERTIFICADO

## MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

### "REDACCIÓN Y ARGUMENTACIÓN EN LA SENTENCIAS Y RESOLUCIONES"

con una duración de 12 horas en modalidad virtual.

23 de noviembre de 2018

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

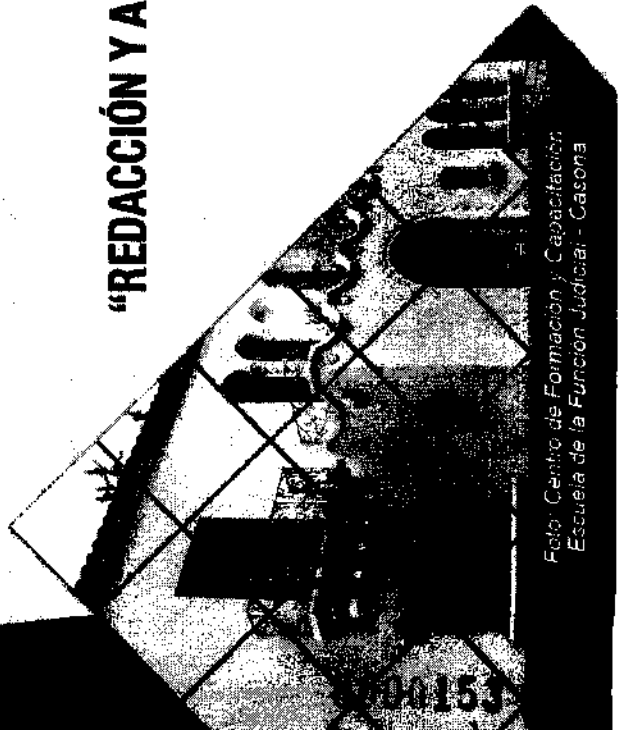
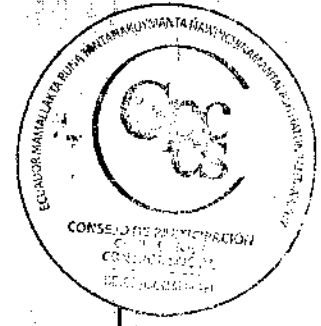
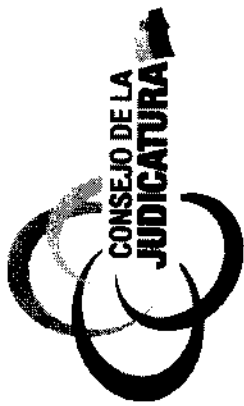


Foto: Centro de Formación y Capacitación  
Escuela de la Función Judicial - Casaca

**ESPACIO EN BLANCO**



ah784f80-ef49-11e8-a19c-5f8c723c58af



CONSEJO DE LA JUDICATURA



Escuela de la Función Judicial  
¡Un solo camino, la excelencia!

## El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Confieren el presente

# CERTIFICADO

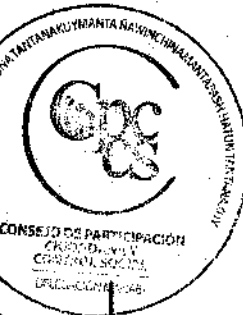
MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

**"INTRODUCCIÓN SOBRE EL DISPOSITIVO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA"**

con una duración de 10 horas en modalidad virtual.

23 de noviembre de 2018



Programa de Capacitación Virtual  
OPERARIOS DE JUSTICIA



CAPACITACION



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Foto. Centro de Formación y Capacitación Escuela de la Función Judicial - Caceres

**ESPACIO EN BLANCO**





Escuela de la  
**Función Judicial**  
¡Un solo camino, la excelencia!

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Confieren el presente

# CERTIFICADO

MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

**"DERECHO PENITENCIARIO Y JURISDICCION PENITENCIARIA"**

con una duración de 20 horas en modalidad virtual.



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del artículo 8 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que la presente COPIA es una copia exacta, fiel, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digitalizada en mi archivo.

Portoviejo:

04 ENE 2019

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



22 de octubre de 2018



*Dr. Marcelo Merlo Jaramillo*

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



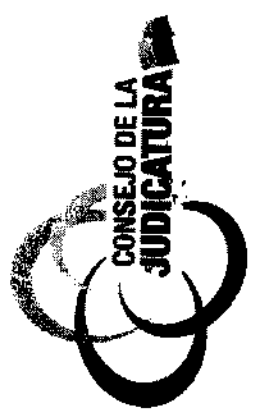
433fd1910-d643-11e8-b0eb-f14ae9a4f947

**ESPACIO EN BLANCO**

Ciento cincuenta y seis (156)



2ecc04d10-e85b-11e8-b203-c9356f88b6ab



Escuela de la  
**Función Judicial**  
*(Un solo camino, la excelencia)*

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

## Confieren el presente

# CERTIFICADO

## MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

### "MATERIA DE ADOLESCENTES INFRACTORES"

con una duración de 20 horas en modalidad virtual.

0000156

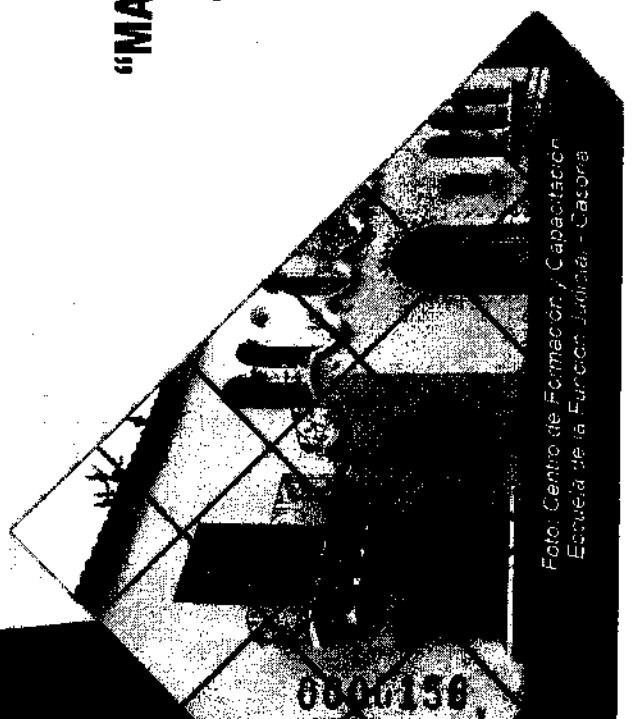
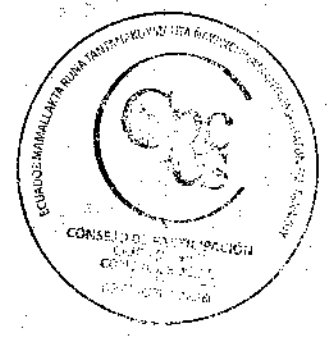


Foto: Centro de Formación y Capacitación  
Escuela de la Función Judicial - Casoria

14 de noviembre de 2018



**CAPACITACION**



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ESPACIO EN BLANCO**

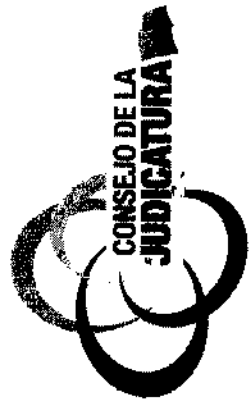


4d6d6f10-e929-11e8-b0f8-01b043f8d698

Portoviejo:

04 ENE 2019

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO



Escuela de la  
**Función Judicial**  
¡Un solo camino, la excelencia!

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial Confieren el presente **CERTIFICADO** A: MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación  
**"ATENCIÓN EN DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**  
con una duración de 30 horas en modalidad virtual.

15 de noviembre de 2018

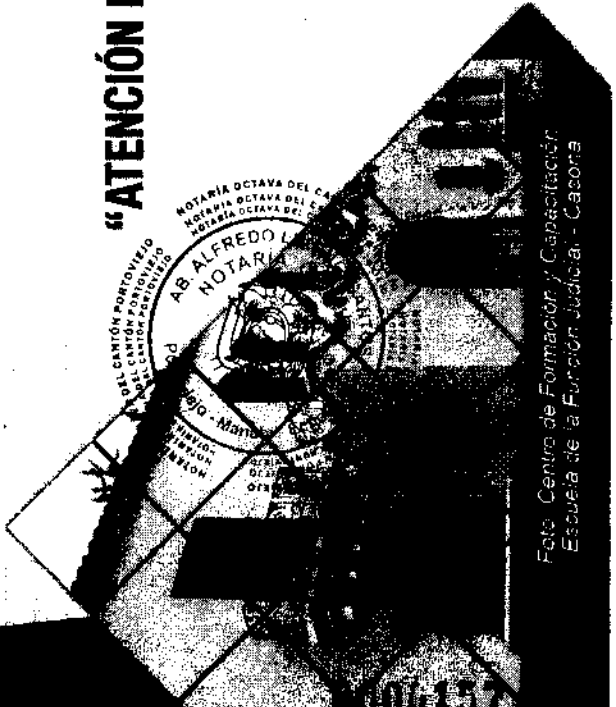
**Programa de Capacitación Virtual**  
OPERADORES DE JUSTICIA

**CAPACITACION**



*Dr. Marcelo Merlo Jaramillo*

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



**ESPACIO EN BLANCO**

Ciento cincuenta y ocho (158)



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA



Escuela de la  
**Función Judicial**  
(Un solo camino, la excelencia)

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Confieren el presente

# CERTIFICADO

A: MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

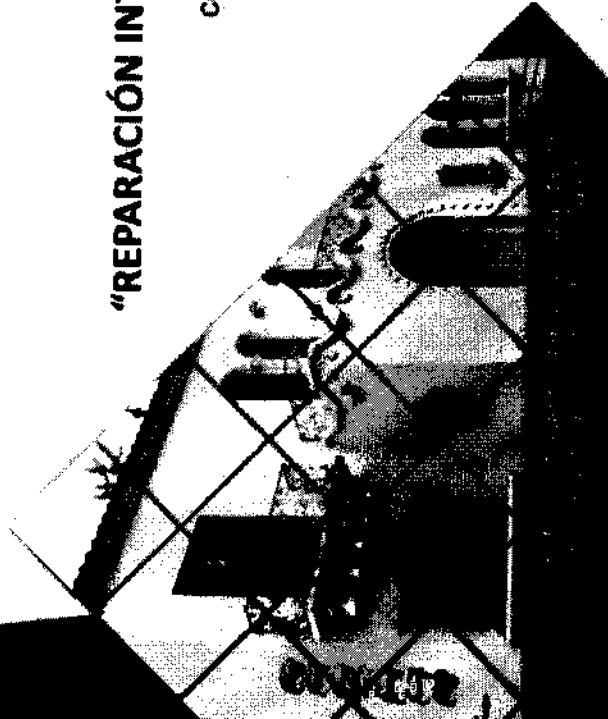
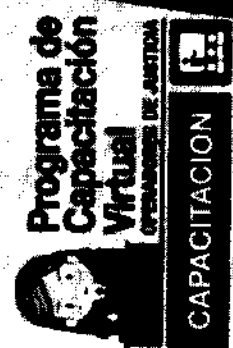
**"REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR"**

con una duración de 30 horas en modalidad virtual.





Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



**ESPACIO EN BLANCO**





e9e7afa0-ef60-11e8-8f87-6f2f031c04a0



CONSEJO DE LA JUDICATURA



ESCUELA DE LA Función Judicial  
¡Un solo camino, la excelencia!

## El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

Confieren el presente

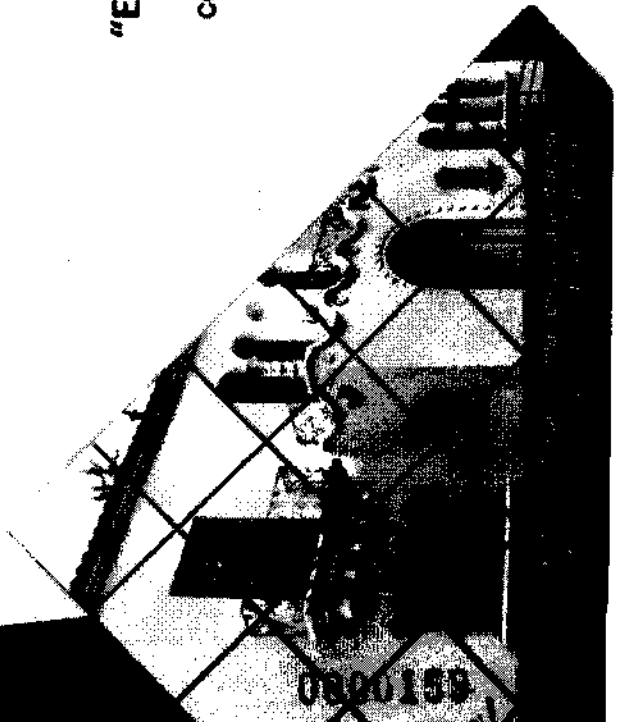
# CERTIFICADO

**MARIA CATALINA CASTRO LLERENA**

A:

Por haber aprobado el curso de capacitación  
"ELABORACIÓN Y TRAMITE DE EXHORTOS"  
con una duración de 20 horas en modalidad virtual.

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Ciento cincuentinueve (159)

**ESPACIO EN BLANCO**

Ciento sesenta (160)



CONSEJO DE LA JUDICATURA



Escuela de la **Función Judicial**  
¡Un solo camino, la excelencia!



8f1cab20-ef60-11e8-91c3-25bf15661a1b

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

## Confieren el presente

# CERTIFICADO

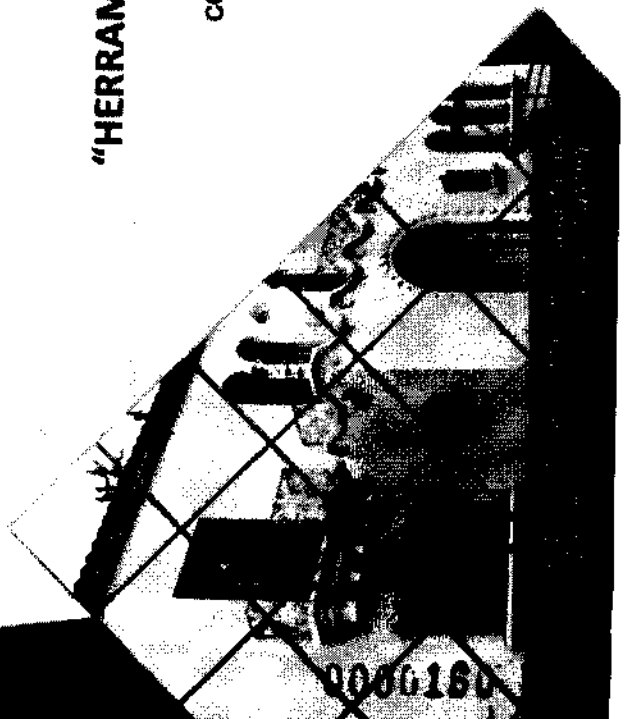
A: MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

**“HERRAMIENTAS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE  
GÉNERO EN LAS SENTENCIAS”**

con una duración de 15 horas en modalidad virtual.

Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

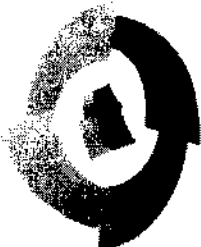


**ESPACIO EN BLANCO**

Ciento sesentinueve (161)



CONSEJO DE LA JUDICATURA



Escuela de la Función Judicial  
(Un voto cambia, la excelencia)

# El Consejo de la Judicatura y la Escuela de la Función Judicial

## Confieren el presente

# CERTIFICADO

MARIA CATALINA CASTRO LLERENA

Por haber aprobado el curso de capacitación

**"EXTRADICIONES"**

con una duración de 30 horas en modalidad virtual.



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE: Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y coherencia al documento que es ORIGINAL me fue exhibido, así como copia digital en mi archivo.

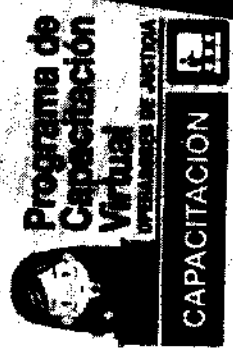
Portoviejo:

04 ENE 2019

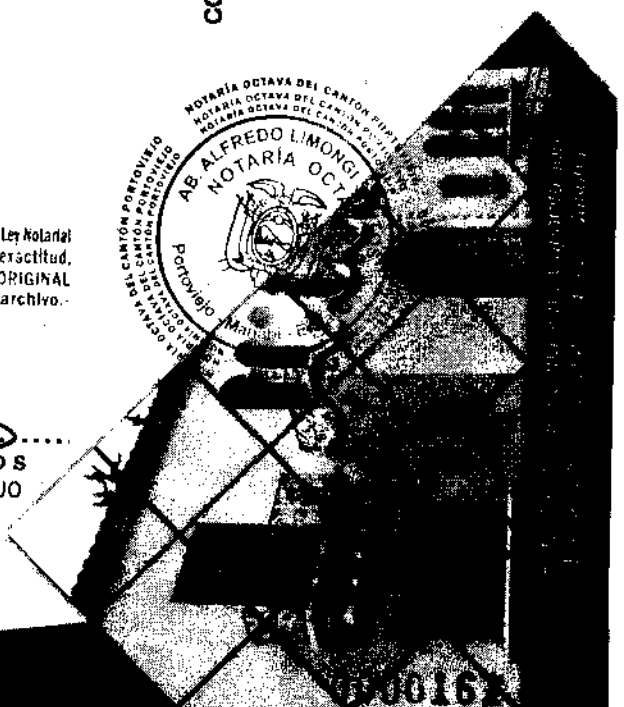
Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



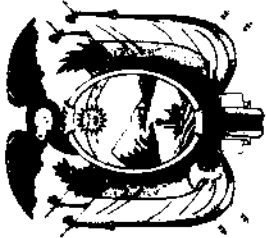
c501c290-ef60-11e8-a98b-8fa2af62a51f



Dr. Marcelo Merlo Jaramillo  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA JUDICATURA



**ESPACIO EN BLANCO**



# EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

## Otorga el presente CERTIFICADO DE AGRADECIMIENTO A:

### CATALINA CASTRO

Por haber participado como instructora en el Seminario Taller: "El sistema Acusatorio Oral Proceso Penal e Investigación de Delitos Financieros", realizado en la ciudad de Portoviejo, del 13 al 14 de Agosto del 2007.

**Dr. Jorge W. German R.**  
**MINISTRO FISCAL GENERAL**  
**DEL ESTADO**



*Dr. Marcelo Heredia Montalvo*

**Dr. Marcelo Heredia Montalvo.**

**DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE CAPACITACION DE FISCALES**



**ESPACIO EN BLANCO**





**EL MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Otorga el presente CERTIFICADO DE AGRADECIMIENTO A:**

**CATALINA CASTRO LL.**

Por haber participado como instructor en el Seminario Taller dirigido a los Coordinadores Distritales del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y demás participantes en el Proceso Penal, realizado en la Escuela de Fiscales de Quito, del 27 al 28 de septiembre del 2007.

**Dr. Jorge W. German R.  
MINISTRO FISCAL GENERAL  
DEL ESTADO**

**Dr. Marcelo Heredia Montalvo  
DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA  
DE CAPACITACION DE FISCALES**

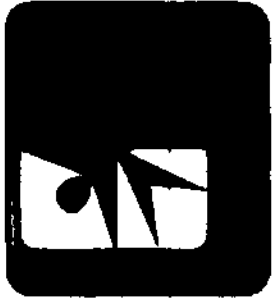
**Tcm. Dr. Mario Segovia C.  
DIRECTOR NACIONAL DE  
POLITICA PENAL**



*Marcelo Heredia Montalvo*  
*Mario Segovia C.*



**ESPACIO EN BLANCO**



DEFENSORÍA PÚBLICA

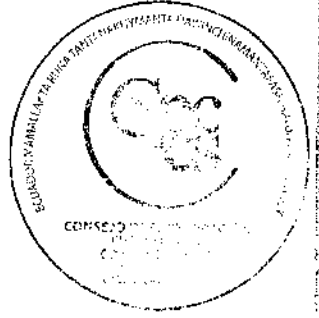
**CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO A:**

**Dra. María Catalina Castro Llerena**

**Por su valiosa participación como expositor y capacitador en el Seminario Taller  
"DEFENSA PENAL Y LITIGIO ORAL; MODELO DE GESTIÓN DE LA DEFENSORIA  
PÚBLICA Y CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO".**

**Realizado en Quito del 19 al 21 de agosto del 2010, y  
en Salinas del 26 al 28 de Agosto del 2010.**

**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo**  
**DIRECTOR TÉCNICO**



Ciento sesenticuatro (164)

0006164

**ESPACIO EN BLANCO**



Agradecen a

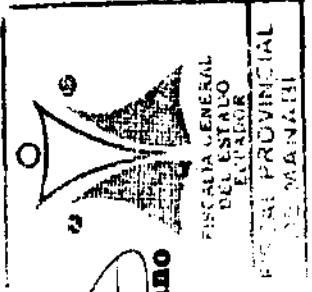
*Catalina Castro Llerena*

Por haber dictado el Seminario - Taller  
Organizado por La Unidad de Gestiones de Defensoría Pública Penal

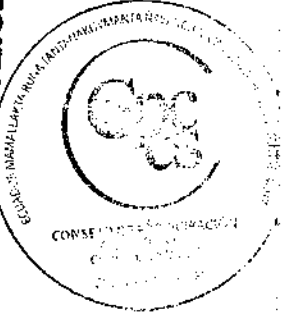
**“LITIGACIÓN ORAL EN AUDIENCIAS  
PREVIAS AL JUICIO”**

Realizado en la ciudad de Portoviejo el 5 y 6 de Agosto del 2010

**Dr. Ernesto Pasmiño Granizo  
DIRECTOR DE LA DEFENSORÍA  
PÚBLICA PENAL**



**Dr. Agustín Zamora Zambrano  
FISCAL PROVINCIAL**



**Dr. Marco Zambrano Mendoza  
PRESIDENTE DEL SEXTO TRIBUNAL  
DE GARANTÍAS PENALES**

**ESPACIO EN BLANCO**



DEFENSORÍA PÚBLICA  
El defensor es hoy Justicia

LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR  
Y EL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE



# CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO

## CATALINA CASTRO LLERENA

Por su valiosa participación como Expositora en el Seminario  
"TEORÍA DEL CASO, ILICITUD Y EXCLUSIÓN DE PRUEBA, RECONOCIMIENTO  
SOSPECHOSOS, LITIGACIÓN EN AUDIENCIAS PREVIAS"

Realizado en Quito, el 03 y 04 de marzo del 2011.

  
Dr. Emérito Pazmiño Granizo  
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (I)



  
Dr. Ignacio Castillo Val  
COORDINADOR CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL  
UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE

**ESPACIO EN BLANCO**

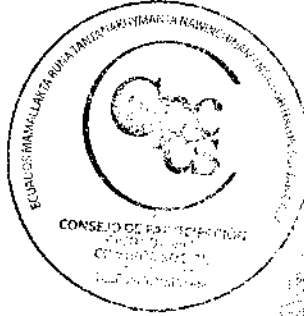


LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR  
Y EL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE

# CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO

## CATALINA CASTRO LLERENA

Por su valiosa participación como Expositor en el Seminario  
" TEORÍA DEL CASO, LITIGACIÓN EN AUDIENCIAS PREVIAS AL JUICIO"  
Realizado en Quito, del 10 al 12 de marzo del 2011.



*[Signature]*  
Dr. Ernesto Pazmiño Granizo

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (I)

*[Signature]*  
Dr. Ignacio Castillo Val

COORDINADOR CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PEN  
UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE



**ESPACIO EN BLANCO**



DEFENSORÍA PÚBLICA  
DEL ECUADOR

LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR  
Y EL  
CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE



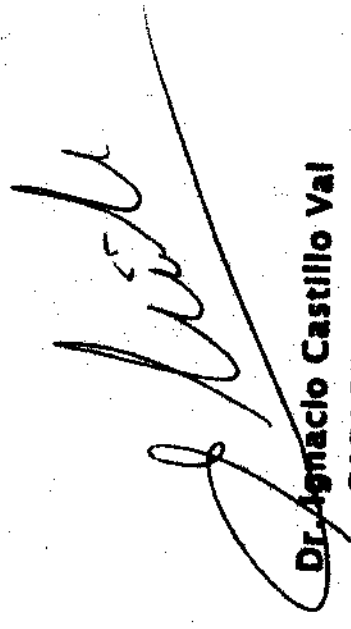
# CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO A CATALINA CASTRO LLERENA

Por su valiosa participación como Expositor y Capacitador en el Sem  
"DESARROLLO DE TEORÍA DEL CASO, AUDIENCIAS PREVIAS AL JUIC  
Realizado en Guayaquil, del 17 al 19 de marzo del 2011.

  
Dr. Ernesto Pazmiño Granizo

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (I)



  
Dr. Ignacio Castillo Val

CAPACITADOR  
COORDINADOR CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO  
UNIVERSIDAD DE TALCA, CHILE

Ciento sesentiocho (168)

89170000

**ESPACIO EN BLANCO**



ESCUELA JUDICIAL DEL ECUADOR

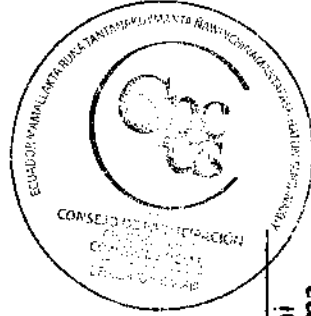


FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA

**El Programa Fortalecimiento de la Justicia otorga el presente Certificado a:**

*Dra. Catalina Castro*

Por participar como capacitador de las Políticas de  
"Salidas Alternativas y Procedimientos Especiales",  
en los eventos realizados en Manta y Portoviejo, el 15 y 16 de junio de 2011,  
con una duración total de 6 horas.



Dra. Patricia Esquetini  
Directora del Programa  
Fortalecimiento de la Justicia

*[Signature]*

Ing. Mónica Galarza Yáñez  
Coordinadora Escuela Judicial  
Consejo de la Judicatura

Portoviejo, 16 de junio de 2011

0006160

SECRETARIA DE ECONOMIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
CALLE DE LA UNIVERSIDAD, P.O. BOX 100  
SAN JUAN, P.R. 00901

# ESPACIO EN BLANCO

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA



Quito, 14 de marzo de 2013

Doctora  
Catalina Castro Llerena  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
Ciudad.

De mi consideración:

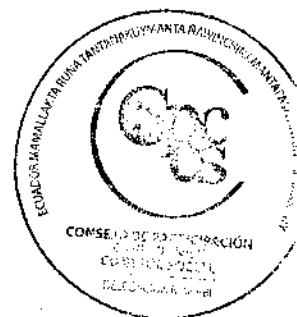
En nombre del Colegio de Abogados y del Comité de Damas del Colegio de Abogados del Guayas, agradezco y felicito a usted por su participación como expositora en el Conversatorio por el homenaje del Día Internacional de la Mujer, celebrado en el auditorio del Banco Central de la ciudad de Guayaquil, gracias a su colaboración el desarrollo del evento fue impecable.

El conocimiento del tema expuesto engrandeció este acto académico, y su mística profesional hizo que el conversatorio tenga un alto nivel de comprensión, impartiendo importantes enseñanzas a todos los asistentes.

Con sentimientos de gran consideración y estima.

Atentamente,

  
Dra. Pamela Martínez Loayza





Faint text at the top right, possibly a date or reference number.

Faint text in the upper middle section, possibly a title or header.

Faint text in the middle right section.

Large block of faint text in the middle section, possibly a paragraph or list.

Faint text in the lower middle section, possibly a signature or date.

# ESPACIO EN BLANCO

Faint text below the main title.

Faint text in the lower right section.

Faint text in the lower right section, possibly a signature or date.

Large block of faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional notes.





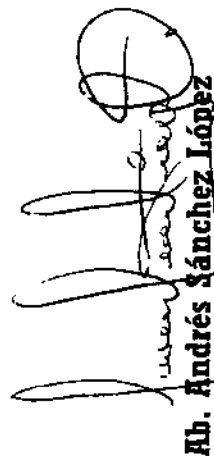
# LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

## CERTIFICA QUE

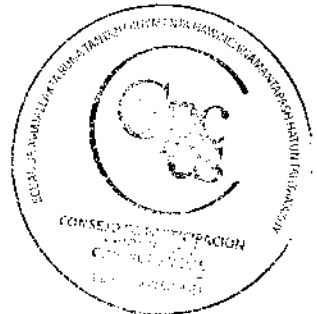
### Dra. Catalina Castro Llerena

participó en calidad de Capacitadora Externa de la Defensoría Pública del Ecuador en el Seminario Taller sobre: "ESTRATEGIAS DE DEFENSA Y LITIGACIÓN EN MATERIA CONTENCIOSO ELECTORAL", realizado a nivel nacional del 4 al 22 de febrero de 2013.

Quito, 4 de marzo de 2013

  
Ab. Andrés Sánchez López

DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)



**NBP**

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente. DOY FE. Que la presente COPIA guarda estricta conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando como digital en mi archivo.

Portoviejo:

04 ENE 2013

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



**ESPACIO EN BLANCO**



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantaranakuyman  
Nawinchinamantapash Hatun Tantaranakuy  
Uunt Inurtrar,  
Aents Kawen Takatmainia imia



**El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Confiere el presente**

# CERTIFICADO



a: Dra. Catalina Castro Llerena

por su participación en el Seminario Taller "Análisis de los Criterios de Admisibilidad de casos de competencia de la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", en calidad de ponente con el tema "El Tribunal Contencioso Electoral y la tutela de los derechos políticos relativos al sufragio".

**Ab. Fernando Cedeño R.**  
Presidente del Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social

**Ab. Mario Rivas A.**  
Secretario Técnico de la STTLC



**Ab. Santiago Machuca L. M.Sc**  
Subcoordinador de la SNAOJ

0006172

**ESPACIO EN BLANCO**



El Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador otorga el presente certificado a:

*Alfredo Limongi Santos*

por su participación como ponente en el Seminario Internacional "POLÍTICAS Y PLANES EN LA JUSTICIA ELECTORAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", realizada en la ciudad de Quito - Ecuador con una duración de 16 horas.

Realizado en Quito, a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece.

**NBP**

De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Vigente, DDY FE. - Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

84 AÑO 2013

Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO



*[Signature]*  
Catalina Castro  
PRESIDENTA  
COMISION DE TRANSICION  
JUDICIAL CONTENCIOSO ELECTORAL

*[Signature]*  
Dra. Patricia Zambrano  
JUEZ PRINCIPAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Comisión de Transición para la  
definición de la Institucionalidad  
Pública que Garantice la Igualdad  
entre Hombres y Mujeres

**ESPACIO EN BLANCO**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Otorga la presente

**CONSTANCIA**

a

**María Catalina Castro Llerena**

por su participación como Ponente en el



546  
SEPT.  
2013



**NBP**

De acuerdo a lo que determina el artículo 104 de la Ley del Poder Judicial de la Federación, vigente, DOY FE. - Que la presente constancia me fue exhibido, de conformidad y corrección.

Portoviejo:

Alfredo Limón  
NOTARIO PÚBLICO

0000174

**ESPACIO EN BLANCO**





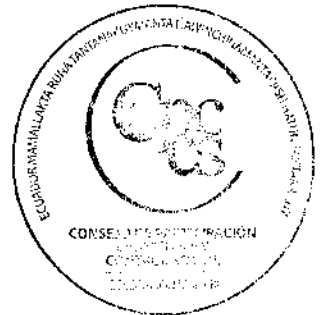
OTORGA EL PRESENTE

# CERTIFICADO

*Catalina Castro*

POR HABER PARTICIPADO COMO FACILITADORA EN EL TALLER DE:  
**OPERADORES DE JUSTICIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
CON UNA DURACIÓN DE 4 HORAS PEDAGÓGICAS

PORTOVIEJO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2015



*[Handwritten signature]*

**DRA. PAMELA BAUTISTA**  
DIRECTORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Y PROYECTOS CON EL SECTOR JUSTICIA



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial Vigente, DOY FE. Que la presente COPIA guarda conformidad y corrección al documento que es ORIGINAL me fue exhibido, dejando copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

**04 ENE 2019**

**Alfredo Limongi Santos**  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**AR. GABRIELA HERNÁNDEZ**  
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA



**ESPACIO EN BLANCO**

Ciento setentiseís (176)



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**  
**PARA CONTRIBUYENTES NO REGISTRADOS O NO ACTIVOS EN EL RUC**

Contribuyente:

**CASTRO LLERENA MARIA CATALINA**

**RUC / C.I. / Pasaporte:0501866099001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **CASTRO LLERENA MARIA CATALINA** con RUC / C.I. / Pasaporte **0501866099001**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario a contribuyentes no registrados o no activos en el RUC.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Fecha y Hora de emisión: 3 de enero de 2019 13:33

Código de verificación: SRINRA2019000000318



**Validez del certificado:** El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) y/o en la aplicación SRI Móvil.

0006176

**ESPACIO EN BLANCO**



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) CASTRO LLERENA MARIA CATALINA, empleador doméstico con código Nro. 0501866099000 y dirección AVE MANABI LOS GIRASOLES C 2, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Santiago Andrés Andrade Montenegro  
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 26 de diciembre de 2018

Validez del Certificado 30 días

**ESPACIO EN BLANCO**



**IESS**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA**

*Cento setentiocho (178)*

**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN**

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Certifica que: CASTRO LLERENA MARIA CATALINA, con cédula de ciudadanía/código: 0501866099, registra afiliación a la fecha: 2018-12, en la(s) empresa(s):

DEFENSORIA PUBLICA con RUC, Número Patronal: 1768157440001, hasta 2018-11, último aporte cancelado. AFILIADO ACTIVO

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web oficial del IESS ([www.iesg.gob.ec](http://www.iesg.gob.ec)) en el menú: Afiliado / Servicios en línea / Certificado de Afiliación, digitando el número de Cédula de Ciudadanía.



**Carlos Ernesto Torres**

**DIRECTOR NACIONAL DE AFILIACIÓN Y COBERTURA**

Para validar la información contenida en este código, su equipo debe disponer del software QR.

26 de diciembre de 2018



0000178

**ESPACIO EN BLANCO**



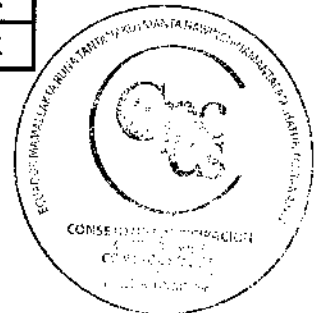
Ciento setentinueve (179)

E  
C  
U  
A  
D  
O  
R**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDADES**

**CÓDIGO DE CERTIFICADO:** 201017994817  
**FECHA Y HORA DE EMISIÓN:** 1/4/2019 9:53:54 AM  
**PERSONA NATURAL:** CASTRO LLERENA MARIA CATALINA  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA:** 0501866099

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos de la Contraloría General del Estado, el/la señor/a CASTRO LLERENA MARIA CATALINA, con cédula de ciudadanía N° 0501866099, registra la siguiente información, a la presente fecha:

TIPO DE RESPONSABILIDAD	SI	NO
ADMINISTRATIVA CULPOSA		X
CIVIL CULPOSA		X
INDICIO DE RESPONSABILIDAD PENAL		X

**CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO****VALIDACIÓN**

1. Para efectos de verificación, las Unidades de Administración del Talento Humano o quienes hicieren sus veces de las entidades y organismos del sector público, podrán verificar que la emisión del certificado de responsabilidades fue generado en la plataforma informática de la Contraloría General del Estado, ingresando a la página web ([www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)).
2. La información contenida en el presente certificado es válida por 24 horas desde la fecha de su emisión.
3. Si tiene alguna inconformidad con la información de este certificado, favor acercarse al Balcón de Servicios de la Contraloría General en la oficina matriz, o en las Direcciones Regionales o Delegaciones Provinciales, según su ubicación geográfica; y solicitar al Contralor General del Estado la revisión y actualización de datos, adjuntando la documentación habilitante que respalde el pedido.



201017994817

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

[www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec)

**ESPACIO EN BLANCO**

Ciento ochenta (180)



REGISTRO DE NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL  
PARA EJERCER CARGO PÚBLICO  
ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Nº. CIWEB6571675

NOMBRE:

CASTRO LLERENA MARIA CATALINA

NÚMERO DE DOCUMENTO:

0501866099

REGISTRA

NO

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). CASTRO LLERENA MARIA CATALINA con cédula de ciudadanía N° 0501866099, NO consta registrado (a) con impedimento legal para ejercer cargo, puesto, función, dignidad en el sector público.

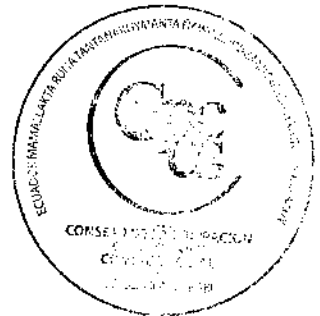
El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

JANETH FAJARDO G.

Atentamente,

Ing. Janeth Fajardo G.

Directora de Control del Servicio Público (E).



Notas:

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de Talento Humano verificar que no se incumpla lo establecido en el Art. 15. Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecido en el marco de la normativa legal vigente.

FECHA EMISIÓN: Jueves 3 de Enero 2019 17:22

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

0000180

**ESPACIO EN BLANCO**



Oficio Nro. CNE-SG-2018-4082-Of

Quito, 28 de diciembre de 2018

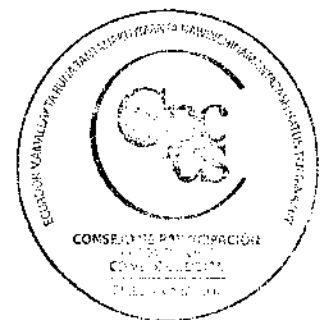
Señora  
María Catalina Castro LLerena  
Presente.-

De mi consideración:

Luego de extenderle un atento saludo me dirijo a usted, en relación a su comunicación de 26 de diciembre de 2018, al respecto; y, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que: revisada la nómina de Directivas nacionales, provinciales, cantonales y parroquiales; y, la nómina de dignidades electas en las elecciones de 17 de febrero de 2013, 23 de febrero de 2014 y 19 de febrero de 2017, que lleva el Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, **NO** consta el nombre de la señora **María Catalina Castro**, con cédula de ciudadanía Nro. 0501866099, como miembro de Directiva de organización política alguna; ni como dignidad electa en elección popular, durante los últimos cinco años, para lo cual adjunto al presente sírvase encontrar el memorando Nro. CNE-DNOP-2018-7506-M, de 27 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor Juan Francisco Cevallos, Director Nacional de Organizaciones Políticas.

Atentamente,

Dr. Victor Hugo Ajila Mora  
**SECRETARIO GENERAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Referencias:

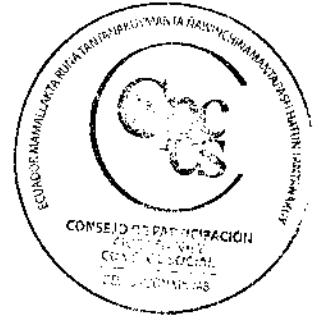
- CNE-DNOP-2018-7506-M

**ESPACIO EN BLANCO**

### Certificado Electrónico

De no tener / de tener sentencia del Tribunal Contencioso Electoral sancionada con la suspensión de derechos políticos y participación

Código de Certificado: **TCE-CE-2019-15649**  
Fecha de Emisión: **04/01/2019**  
Solicitante: **CASTRO LLERENA MARIA CATALINA**  
Cédula de Ciudadanía: **0501866099**



El Tribunal Contencioso Electoral certifica que, previa la correspondiente verificación de los Libros de las Causas contencioso electorales y del Sistema Informático del Tribunal Contencioso Electoral, a la presente fecha, la / el solicitante NO tiene sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



\*La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión y ha sido generado a través del sistema informático correspondiente. Cualquier modificación o alteración al documento, lo invalida automáticamente.  
Validez del certificado: 72 horas.

**DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:** Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad/ Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de Certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

José Manuel Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 3815000  
Quito-Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**ESPACIO EN BLANCO**



Ciento ochentitres (183)



Factura: 001-002-000030696



20191301008P00014

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



Escritura N°:	20191301008P00014						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE ENERO DEL 2019, (10:53)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO LLERENA MARIA CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501866099	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS  
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



0000183

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

# NOP

Ciento ochenticuatro (184)



2019	13	01	008	00014
------	----	----	-----	-------

**ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA CATALINA CASTRO LLERENA.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.**

**SE OTORGO: DOS TESTIMONIOS.**



En la ciudad de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves tres de **enero** del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado **ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**, Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, siendo las 10h53, comparece: En calidad de Declarante, la señora **MARIA CATALINA CASTRO LLERENA**, de nacionalidad ecuatoriana, de cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casada, de profesión Doctora en Jurisprudencia, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; capaz ante la ley para poder obligarse y contratar a quien de conocer doy fe y me presenta su cédula de ciudadanía la misma que le fue devuelta y autoriza al suscrito Notario a verificar sus datos en el Sistema Informático del Registro Civil del Ecuador. Bien enterada del objeto y resultado de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, a la que procede con amplia y entera libertad, como **CANDIDATA A LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**, MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN, previo al JURAMENTO DE LEY y advertida de las penas del perjurio, me expuso lo siguiente: Yo, **MARIA CATALINA CASTRO LLERENA** advertido/a de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad; y de conformidad a lo establecido en el artículo 11, del "Mandato para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública" aprobado mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-188-05-12-2018, declaro bajo juramento que no estoy incurso en las siguientes prohibiciones e

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

0000184

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

**NP**

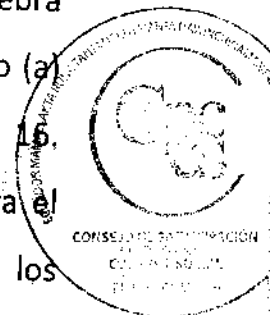


inhabilidades natural, socio, 1. Mantener contrato con el Estado como persona representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público como explotación de recursos naturales; 2. Haber sido condenado (a) por sentencia ejecutoriada a pena privativa de libertad, mientras esta subsista; en el caso de sentencias condenatorias por concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, la inhabilidad será definitiva; 3. Haber sido llamado (a) a juicio por delito reprimido con prisión o reclusión, por providencia ejecutoriada, mientras no hayan sido absueltos; 4. Encontrarme suspendido (a) en el ejercicio de la profesión; 5. Adeudar más de dos pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación; 6. Haber sido cesado en sus funciones por medio de Resolución del CPCCS-T o destituidos por la Asamblea Nacional; 7. Haber ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto; 8. Ser miembro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo, o representantes activos de cultos religiosos; 9. Mantener obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de publicación del Mandato; 10. Ser cónyuge, tener unión de hecho o ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con los consejeros del CPCCS-T; y, con el Presidente (a) o Vicepresidente (a) de la República; que se encuentren en funciones a la fecha de la convocatoria del proceso de selección y

**NOP**



designación; 11. Tener bienes o capitales en paraísos fiscales; 12. Haber sido sentenciado (a) por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; 13. Haber incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionado (a) por violencia intrafamiliar o de género; 14. Hallarme en interdicción judicial, mientras esta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; 15. Haber sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución de cargo, con resolución firme; 16. Hallarme incurso (a) en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al sector público; 17. Haber sido designado (a) por los anteriores Consejos de Participación Ciudadana y Control Social como primera autoridad de la Defensoría Pública; 18. Haber sido designado (a) en los últimos cinco años, por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Comisionados Ciudadanos o Veedores en procesos de selección de autoridades; 19. Haber sido cesado (a) en mis funciones por medio de Resolución del CPCST; y, 20. Los demás que determine la Constitución y la Ley. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 10, literales a y c, del presente "Mandato para la selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública", declaro bajo juramento que: > Soy ecuatoriana o ecuatoriano y estar en goce de mis derechos políticos; > He ejercido con idoneidad y probidad notorias la profesión de abogada o abogado, la judicatura o la docencia universitaria por un lapso mínimo de diez (10) años. Autorizo expresamente al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que acceda a mis datos de carácter personal, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias y se verifique la veracidad de la información

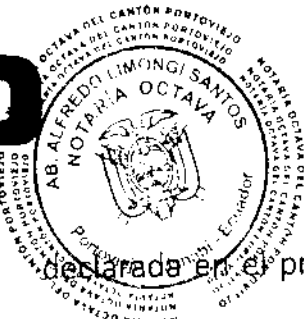


Ab. Alfredo Limongi Santos  
 NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
 CANTÓN PORTOVIEJO

0000185

49

**N.P.**

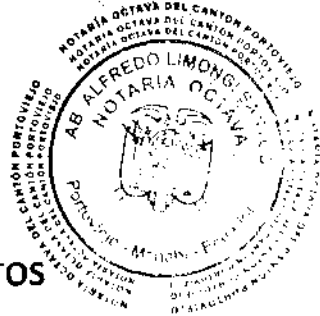


declarada en el presente instrumento y toda la documentación por mí entregada como candidato (a) a la primera autoridad de la Defensoría Pública. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos o estar incurso en cualquiera de las inhabilidades acepto quedar excluido automáticamente del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, establecido en el Mandato expedido mediante Resolución N° PLE-CPCCS-T-O-188-05-12-2018. Que es todo cuanto tiene que declarar en Honor a la verdad.- Para la realización de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos por la ley notarial. Y, leída que le fue a la compareciente esta declaración por mí el Notario, ésta se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firmando conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto. DOY FE.

*Maria Catalina Castro Llerena*  
**MARIA CATALINA CASTRO LLERENA**  
C.C. No. 050186609-9  
DECLARANTE



*Ab. Atanacio Alfredo Limongi Santos*  
**AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN



Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO

Ab. Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501866099

Nombres del ciudadano: CASTRO LLERENA MARIA CATALINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 11 DE MAYO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR. JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVAS ALEMAN MARIO ALFONSO

Fecha de Matrimonio: 14 DE DICIEMBRE DE 1992

Nombres del padre: CASTRO ZAPATA GUSTAVO HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LLERENA VILLAFUERTE AUREA CECILIA

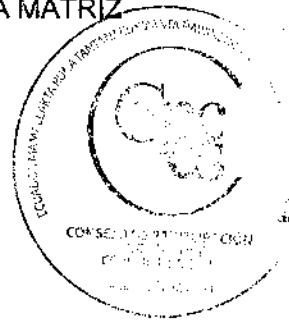
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: SOFIA MARCELA PEREZ FALCONI - MANABI-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABI - PORTOVIEJO



Ab. Alfredo Limón Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



N° de certificado: 190-185-95723



190-185-95723

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000186

Handwritten mark.



# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



**NUI:** 0501866099

**Nombre:** CASTRO LLERENA MARIA CATALINA

## 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 3 DE ENERO DE 2019

Emisor: SOFIA MARCELA PEREZ FALCONI - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 8 - MANABÍ - PORTOVIEJO

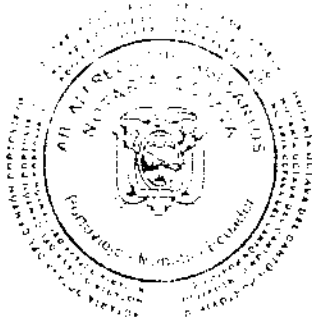
N° de certificado: 197-185-95734



197-185-95734







**RIP**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Constitución del Ecuador y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado, se declara que el presente instrumento es conforme a la ley y a la moral pública.



Portoviejo:

**Alfredo Limongi Santos**  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTRO LLERENA**  
MARIA CATALINA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTACACHI  
LATAKUNTA  
LA BARRA  
FECHA DE EMISIÓN: 07/03/08-11  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
SERVIDOR CIVIL  
SERVIDOR ALTERNATIVO  
MAYOR ALIBAN

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CASTRO ZAPATA GUSTAVO HERMINIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LLERENA VILLAPUERTE AUREA CECILIA**

LUGAR Y FORMA DE EMISIÓN  
PORTOVIJEJO  
2011-08-02

FECHA DE EMISIÓN  
2011-08-02

V28842222



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2012

**011**  
CENTRO

**011-317**  
NÚMERO

**0801868096**  
CÉDULA

**CASTRO LLERENA MARIA CATALINA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ  
PROVINCIA  
PORTOVIJEJO  
CANTÓN  
ZONA DE VIVIENDA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA: 1



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2012



Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIJEJO

*Handwritten signature or mark.*

# NOP

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR LA SEÑORA MARIA CATALINA CASTRO LLERENA, EN FOJAS NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



**AB. ATANACIO ALFREDO LIMONGI SANTOS**

**NOTARIO PÚBLICO OCTAVO DEL CANTÓN**

-----  
*Ab. Alfredo Limongi Santos*  
NOTARIO OCTAVO DE PORTOVIEJO



**Ab. Alfredo Limongi Santos**  
**NOTARIO PUBLICO OCTAVO**



## CERTIFICADO DE NO TENER OBLIGACIONES FINANCIERAS

Fecha de Emisión: 2018-12-26

Número de certificado: IFTH-20181226015641225

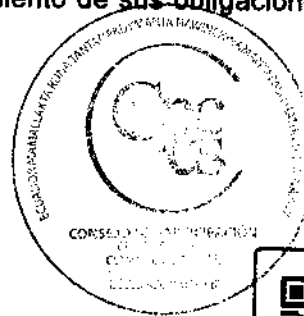
Número de Identificación: 0501866099

Apellidos y Nombres: CASTRO LLERENA MARIA CATALINA

Mantiene Obligaciones de Crédito: NO

El uso de este certificado o el mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante y/o requirente del mismo.

**IMPORTANTE:** La información proporcionada en este documento es la que consta en el Sistema Informático Pagos BP del Instituto de Fomento al Talento Humano, que se alimenta de la información proporcionada por los beneficiarios de crédito educativo de conformidad al cumplimiento de sus obligaciones contractuales pactadas.



Mgs. Blanca Tonato  
Coordinador Zonal 4



Instituto de Fomento al Talento Humano

El presente documento tiene una validez de 30 días desde la fecha de emisión.

Fecha de generación: 2018-12-26 01:56:41

**ESPACIO EN BLANCO**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

Centro de Cómputo, Sistemas y Control de Internet

**CERTIFICACION**

Ing. Willians Pionce Pico Jefe del Centro de Computo (E) de la Universidad Técnica de Manabí, certifica que la Dra. Catalina Castro Llerena publicó 5 artículos en el Sitio Web de la Universidad Técnica de Manabí, en la fecha de la publicación solicitada, las cuales detallo a continuación:

Boletín # 137 – Portoviejo, 29/11/2011

**LA AUDIENCIA NACIONAL DE ESPAÑA Y SU COMPETENCIA EN MATERIA PENAL**

<http://www.utm.edu.ec/boletindetalle.asp?pidboletindetalle=1137>

Autor: Dra. Catalina Castro Llerena

Boletín # 094 – Portoviejo, 06/05/2011

**EL DERECHO AL VOTO DE LOS PRESOS**

<http://www.utm.edu.ec/boletindetalle.asp?pidboletindetalle=1094>

Autor: Dra. Catalina Castro Llerena

Boletín # 122 – Portoviejo, 25/08/2011

**FACTORES DE RIESGO PARA LA VIOLENCIA JUVENIL**

<http://www.utm.edu.ec/boletindetalle.asp?pidboletindetalle=1094>

Autor: Dra. Catalina Castro Llerena

Portoviejo:

04 ENE 2012

Boletín # 010 – Portoviejo, 15/04/2010

**DEFENSORIA PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS**

<http://www.utm.edu.ec/boletindetalle.asp?pidboletindetalle=1032>

Autor: Dra. Catalina Castro Llerena

Boletín # 032 – Portoviejo, 04/08/2010

**LA DEFENSORIA PÚBLICA Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA**

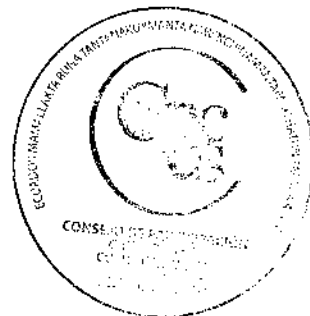
<http://www.utm.edu.ec/boletindetalle.asp?pidboletindetalle=1032>

Autor: Dra. Catalina Castro Llerena

Atentamente,  
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Willians Pionce Pico  
Jefe del Centro de Cómputo (E)

Portoviejo, enero 16 de 2012



0000189

**ESPACIO EN BLANCO**

**República del Ecuador  
Tribunal Contencioso Electoral**

Dra. Catalina Castro Llerena  
JUEZA - PRESIDENTA

Dr. Patricio Baca Mancheno  
JUEZ - VICEPRESIDENTE

Dr. Guillermo González Orquera  
JUEZ ELECTORAL

Dra. Patricia Zambrano Villacrés  
JUEZ ELECTORAL

Dr. Miguel Pérez Astudillo  
JUEZ ELECTORAL

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
SECRETARIO GENERAL

**Dirección de Investigación Contencioso Electoral:**

Ab. Francisco Terán Hidalgo  
DIRECTOR



LOS CONTENIDOS DE ESTA OBRA SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AUTOR Y  
NO REPRESENTAN NINGUNA POSICION INSTITUCIONAL

Adriana Grijalva  
EDITORA

Ing. Fernando Rivera Yépez  
DIAGRAMACION

Lic. Francisco Tomalá Medina  
COORDINADOR UNIDAD DE COMUNICACIÓN

© Derechos reservados TCE 2012  
ISBN: 978-9942-07-338-9  
Impreso en TECNOPRINT  
Primera edición: Diciembre 2012  
Quito, Ecuador



De acuerdo a lo que determina el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial Vigente, ODY FE.- Que la presente COPIA guarda exactitud, conformidad y corrección al documento que en ORIGINAL me fue exhibido, dejé en copia digital en mi archivo.

Portoviejo:

14 ENE 2019

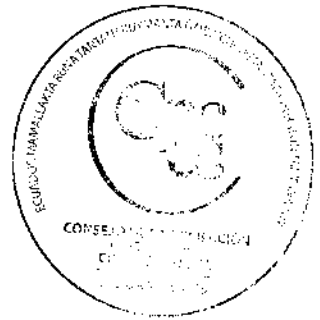
Alfredo Limongi Santos  
NOTARIO PUBLICO OCTAVO DE PORTOVIEJO

**ESPACIO EN BLANCO**



JUSTICIA ELECTORAL EN IBEROAMÉRICA

MEMORIAS DE LA III  
CONFERENCIA



Consejo de la Judicatura

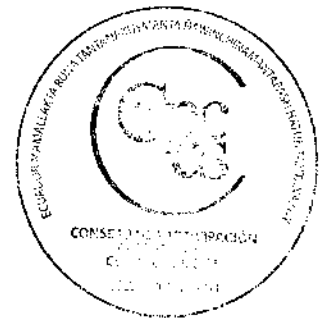


W

**ESPACIO EN BLANCO**

## Índice

<b>Sistemas de Justicia Constitucional en materia electoral en Iberoamérica</b> J. Jesús OROZCO HENRÍQUEZ.....	1
<b>Perspectiva de género en el Derecho Electoral</b> <b>Pautas Legislativas y Práctica Jurisdiccional:</b> <b>Experiencia en la República del Ecuador</b> Tania ARIAS MANZANO.....	22
<b>Perspectiva de género en el Derecho Electoral</b> <b>Pautas legislativas y práctica jurisdiccional en Iberoamérica</b> <b>El caso costarricense</b> Zetty BOU VALVERDE.....	33
<b>Derechos de participación y acceso de la mujer a cargos públicos</b> Catalina CASTRO LLERENA.....	47
<b>La mujer, un constante aporte al progreso de la vida democrática del Ecuador</b> Patricia ZAMBRANO VILLACRÉS.....	72
<b>Los pueblos y nacionalidades indígenas y las perspectivas de género en el Derecho Electoral ecuatoriano</b> Miguel PÉREZ ASTUDILLO.....	82
<b>Infracciones y delitos electorales en Iberoamérica, órganos encargados del juzgamiento, tipos administrativos y penales</b> <b>Caso puertorriqueño</b> Héctor CONTY PÉREZ.....	92



**ESPACIO EN BLANCO**

## Presentación

Los máximos representantes y delegados de los organismos electorales de diecisiete países iberoamericanos se reunieron en Quito durante los días 5, 6 y 7 de octubre de 2011 en la III Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral organizada por el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), conjuntamente con el Consejo de la Judicatura de Transición y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional), cita en la que se ratificaron los objetivos relacionados con el permanente estudio de temas de justicia electoral en Iberoamérica como fundamento del fortalecimiento de las estructuras jurisdiccionales electorales de los países de esta comunidad internacional.

La realización anual de las Conferencias Iberoamericanas aspira a ir consolidando un esfuerzo general y sostenido con miras a profundizar los estudios especializados en materia de administración de justicia electoral incluyendo trabajos de derecho comparado, generando un mecanismo formal de intercambio de experiencias entre los diferentes sistemas electorales y de administración de justicia electoral en los países del área y creando un ambiente propicio al diálogo entre los diversos organismos que aporte conceptualmente en la definición y desarrollo del alcance de la administración de justicia en materia electoral y de esta forma, contribuir con aquellos países que se encuentran en una redefinición de su estructura funcional o en transición orgánica en el campo electoral.



**ESPACIO EN BLANCO**

En la III Conferencia Iberoamericana sobre Justicia Electoral se alcanzaron consensos y compromisos vitales que se encuentran plasmados en la Declaración de Quito que constituye un instrumento internacional en el que se proclama la importancia de la administración de justicia electoral, se ratifica la institucionalidad política como presupuesto necesario para el ejercicio de la democracia y se promueve la incorporación del derecho electoral sustantivo y adjetivo en la cátedra universitaria, en la capacitación al personal judicial y en actividades de formación ciudadana, aspectos cuyos avances serán evaluados en las futuras conferencias.

“Justicia Electoral en Iberoamérica – Memorias de la III Conferencia Iberoamericana”, libro que ponemos en sus manos, contiene la conferencia magistral intitulada “Sistemas de justicia constitucional en materia electoral en Iberoamérica” a cargo del doctor Jesús Orozco Henríquez, catedrático de la Universidad Autónoma de México (UNAM) e investigador de reconocida trayectoria, que marcó el inicio de importantes debates sobre temas de gran interés y actualidad dentro del universo de la justicia electoral, los cuales se agruparon en los ejes que estructuran esta publicación y en los que se han incorporado artículos de las y los actuales juezas y jueces electorales con el propósito de que su contenido recoja también los puntos de vista de quienes, a partir del 14 de junio 2012, integran el Tribunal Contencioso Electoral de Ecuador.

Las distintas ponencias y artículos se presentan en el marco de los siguientes ejes temáticos: i) Perspectiva de género en el derecho electoral: Pautas legislativas y práctica jurisdiccional en Iberoamérica; ii) Infracciones y delitos electorales en Iberoamérica: Órganos encargados del juzgamiento, tipos administrativos y penales; iii) Tratamiento de la jurisprudencia electoral en Iberoamérica: Sistemas, alcances y criterios de valoración e interpretación; y, iiiii) Mecanismos de solución de conflictos internos de las organizaciones políticas en Iberoamérica: intrapartidarios, administrativos y jurisdiccionales.



**ESPACIO EN BLANCO**



Es grato para el Tribunal Contencioso Electoral contribuir con esta publicación al análisis y discusión de asuntos específicamente relacionados con el funcionamiento de las estructuras institucionales, la administración de justicia y el estudio de temas de gran relevancia social desde el enfoque de la justicia electoral. En los dos ámbitos reconocemos como premisa fundamental que el desarrollo del derecho y de la administración de justicia electoral, como campo jurídico especializado, representa y representará la consolidación de mecanismos de garantía de los derechos de participación ciudadana profundizando la democracia en Iberoamerica.

Catalina Castro Llerena  
PRESIDENTA TCE



**ESPACIO EN BLANCO**

## Derechos de participación y acceso de la mujer a cargos públicos

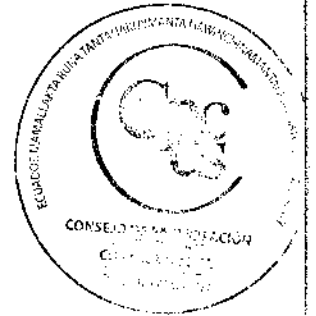
Catalina CASTRO LLERENA  
Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral

Uno de los enfoques más complejos pero, sin duda, más eficaces para incursionar en un análisis capaz de dar cuenta de las dinámicas sociales, así como de la posición que cada uno de los colectivos ocupa, y su posibilidad de maximizar sus beneficios sociales, es el análisis de sus relaciones de poder, para lo cual, es indispensable recurrir al método histórico a fin de identificar los procesos evolutivos de las relaciones sociales y proyectarnos hacia el futuro.

En este sentido, las sociedades, en términos generales, pueden ser entendidas como el producto de la interrelación, no siempre pacífica, de sus fuerzas sociales, lo que permite entender las razones por las que ciertos grupos, generalmente minoritarios, se convierten en dominantes y dada su posición de vencedores, adquieren la posibilidad de construir estructuras sociales y culturales, empíricamente impuestas que, con el pasar del tiempo, llegan a ser entendidas como naturales y obvias.

Por otra parte, el análisis social permite explicar las relaciones de subordinación de quienes no han podido forjar un modelo que les sea conveniente a sus aspiraciones y, en su calidad de vencidos, han tenido que adecuarse a un sistema que les es impuesto desde arriba y, por tanto, van arrastrando una posición inicial de desventaja; criterio que se separa del liberalismo tradicional que parte de una premisa materialmente equivocada cuando sostiene que todas y todos partimos de una situación de igualdad y que la diferencia únicamente se explica en razón del esfuerzo y el talento de cada individuo.

Las sociedades occidentales han desarrollado relaciones entre individuos de los dos sexos y, como tales, son el resultado de una



profunda jerarquización de roles y estereotipos culturalmente asignados e interiorizados, que cuenta con el respaldo de una filosofía de igualdad universalizada, que no ha podido superar esa matriz de exclusión, la misma que, lejos de debilitarse, ha sido capaz de adecuarse a las diferentes coyunturas, sin haber perdido su esencia.

Varios autores de la filosofía occidental entienden al mundo a partir de un sistema binario en el que somos capaces de entender nuestra esencia, desde la comprensión de nuestro opuesto radical, con quien, entablamos relaciones antagónicas.

Este modelo de racionalidad, de estructura binaria (bueno/malo, amigo/enemigo, hombre/mujer, público/privado) ha echado raíces en nuestra realidad social a partir del pensamiento de Aristóteles, quien no sólo planteó un sistema de racionalidad binario, sino que expresó que la virtud mayor se encuentra en llegar a un punto medio, de ahí que, es indispensable partir de los dos extremos, que al combinarse alcanzan un sano equilibrio.

Aristóteles planteó la idea de una complementariedad entre hombre y mujer. La mujer para Aristóteles se ubicaba en un estado intermedio entre el hombre libre y el esclavo. Así, la mujer no podía ser considerada capaz para ocuparse de asuntos públicos ni económicos por tratarse de actividades exclusivas de hombres, pero tampoco podía ser tratada como esclava, por reconocérsele algún grado de humanidad dado que era hija de un hombre libre. Esto conllevó un tutelaje socialmente aceptado del hombre hacia la mujer.

El pensamiento binario aristotélico y la complementariedad entre sexos confluyen en la separación de lo público y lo privado. El hogar quedaba bajo la administración de la mujer, mientras que la conducción de la polis sería vista como un asunto exclusivo de hombres libres.

Bajo este pensamiento, el colono europeo arribó a América, con un discurso civilizatorio, llegando al extremo de dudar de la calidad de seres humanos de los nativos a quienes consideró seres inferiores.

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

Bajo esta misma concepción se fue construyendo la idea de *dignidad humana*, uno de los pilares de los Derechos Humanos. Para John Locke existen derechos anteriores a la persona y al Estado, que le son innatos e inherentes y, por tanto, inviolables, imprescriptibles e inderogables. Esta concepción es claramente identificable en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica y constituye la piedra angular del constitucionalismo republicano. Estos derechos son básicamente cuatro: la vida, la propiedad privada, la libertad y la seguridad física.

Queda claro que, a excepción de la vida, el único sujeto pleno de derechos era el hombre, por ser el generador de recursos económicos. Así, la mujer no compartía esta matriz de derechos por no estarle permitido realizar actividades económicas, por tanto, no era propietaria, lo que reducía su posibilidad de independencia y condicionaba su sometimiento al varón; es decir, no era totalmente libre.

En una sociedad en la que esclavas y esclavos eran parte del patrimonio del patrón, surgen los ideales de igualdad, libertad y fraternidad de la revolución jacobina, francesa.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, hizo énfasis en "el hombre", no puede ser generalizable a ninguna persona que no fuere varón, blanco, propietario, dadas las condiciones sociales y económicas de la época. Esta matriz androcéntrica del derecho produjo inmediatas reacciones femeninas quienes exigían su legítimo reconocimiento en la historia de la revolución, como protagonistas en el conflicto bélico y, naturalmente en el éxito de los rebeldes, según se lo expresa en la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana de 1791, de Olimpia de Gouges.

En esta declaración se convocó a las madres, las hijas, las hermanas, representantes de la Nación, para que se instalen en Asamblea Nacional al considerar que "...la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos de la mujer son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos". La irreverencia de Olimpia de Gouges, dos años después, la llevó a la guillotina, acusada de ser una realista reaccionaria, pese a ser recordada como una de las revolucionarias más activas.



14

Sobre la base de parámetros jerarquizados surge la construcción jurídica de ciudadano, quien construyó el sistema jurídico, y como tal, adquirió poder de vida y muerte sobre quien desafíe su poder. Así, el derecho revolucionario asombrosamente se convirtió en un defensor del *status quo* y de la conservación del nuevo sistema de castas sociales, tan jerarquizado y excluyente como el anterior, nada más alejado de sus ideales igualitarios.

La revolución francesa tuvo gran resonancia en América Latina. Un ejemplo de ello es la Constitución ecuatoriana de 1830, la misma que concedió derecho al sufragio a quienes ostenten el estatus de ciudadano; es decir, al hombre, casado o mayor de veintidós años de edad, propietario de al menos 300 pesos, con actividad económica propia e independiente y que fuere alfabeto (Art. 12).

Las diferencias entre mujeres y hombres, desde una perspectiva científico-biológica, pueden ser profundizadas a partir del estudio del cerebro de ambos sexos realizado por Helen Fisher, en su obra *El primer sexo*; con ello se pretende establecer que siendo diferentes, tanto hombres como mujeres tenemos características propias que nos hacen valiosas y valiosos y dignos de la admiración del otro sexo.

Nótese que justamente he evitado hablar del “sexo opuesto” por el llamado a la conflictividad que entraña el término. Por el contrario, creemos que una sociedad no se construye entre opuestos, sino en un ambiente de paz con el que nosotras y ellos seamos capaces de dar lo mejor de cada uno para construir una sociedad más justa.

La concepción del ciudadano, titular pleno de derechos, especialmente de participación política encontró sustento filosófico en teorías como la de Max Weber, según la cual “en condiciones normales quien viva para la política debe ser económicamente independiente de los ingresos que pueda proporcionarle la política. Esto significa simplemente, que el político debe ser rico o debe tener una posición personal que le proporcione ingresos suficientes”.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Weber, Max. *Política y Ciencia: La Política como profesión*, Buenos Aires. El Aleph, 2000, pp. 22.

MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

Así, el concepto de ciudadanía, está ligado al de poder económico, lo que excluyó a minorías étnicas o sociales y a las mujeres que cuantitativamente representan el cincuenta por ciento de la población. Todo esto provocó que las políticas de Estado, se dirijan a buscar el respaldo del cuerpo electoral, integrado por hombres en su totalidad: así, lo público no solamente estuvo ejercido por el hombre, sino que estuvo al servicio de éste.

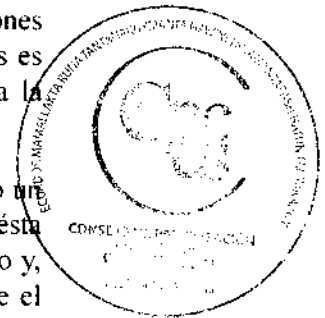
Un ejemplo de las manifestaciones de este machismo jurídico es la tipificación penal, hasta no hace mucho tiempo vigente, según la cual, en defensa del honor conyugal, el hombre quedaba exento de responsabilidad penal si, al encontrar a su esposa en flagrante adulterio, decidía quitarle la vida. En consecuencia, la vida de la mujer, para el derecho era aún menos valiosa que el honor del hombre.

Para muchos, la penalización del aborto es una de las expresiones del control masculino sobre el cuerpo de la mujer, lo cual además es contrario con la máxima kantiana que da el sustento filosófico a la dignidad humana, conforme se lo dijo.

En cuanto a la penalización del aborto, se concibe a la mujer como un medio de procreación, más no como un fin en sí misma ya que ésta quedaría jurídicamente prohibida de decidir sobre su propio cuerpo y, como tal, ejercer el derecho a ser madre, en igual proporción que el derecho a no serlo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos conceptualiza a la humanidad bajo la idea de "ser humano" quien adquiere derechos por el solo hecho de serlo; sin embargo, al desconocer la existencia de deferencias *de facto*, se ha desarrollado un sistema normativo a la imagen y semejanza de la cultura dominante, lo que implica que, en la práctica, la igualdad de *iure* bajo situaciones de desigualdad de facto, puede producir efectos aún más discriminatorios.

El liberalismo cubre dos concepciones básicas, que dieron su fisonomía a los derechos humanos. Por una parte, deja clara la idea única de ser humano, caracterizándolo por su igualdad en dignidad y derechos; sin



44

embargo, esta dignidad insta una lógica individualista, que por ser tal, resulta ser excluyente.

Cabe señalar que, inclusive, la misma concepción de dignidad reproduce una concepción patriarcal del sujeto de derechos porque al mismo tiempo que consagraba la libertad de toda persona y la autodeterminación de los pueblos, permaneció ciega ante la existencia de poblaciones y territorios africanos aún colonizados por potencias europeas, cuyos individuos nativos se encontraban en situación de esclavitud. Esta dignidad tampoco reconoce que los roles culturalmente asignados a la mujer estaban circunscritos a la reproducción de la vida familiar, a la crianza de los hijos y a cubrir las necesidades básicas de sus maridos, a quienes se les otorgó el suficiente soporte vital para desarrollar una carrera pública.

Es decir, la mujer estaba concebida como un medio para la realización de los fines del hombre, lo cual era tolerado por un sistema de derechos humanos que propugna una dignidad, al estilo kantiano; tanto es así que los temas relativos a la violencia intrafamiliar y de género no eran vistos como asuntos de derechos humanos porque el presunto transgresor no son los Estados.

Esta idea cambió con la adopción de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en cuyo artículo 16 se compromete a "los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres...".

Así, la libertad no es tal, para quien, no es capaz de decidir por sí mismo. En cuanto a otros derechos como el relativo a la intimidad, podemos decir que el sistema jurídico reconoció al espacio privado como inviolable porque el hogar era dominio del hombre, por razones culturales y económicas, por lo que, el derecho privado reguló, en consecuencia. Así, por ejemplo, el derecho civil reconoció que la administración del hogar correspondía al hombre, por ser el único proveedor de recursos.



MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

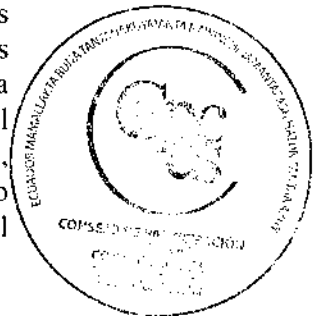
En definitiva, el pensamiento racionalista binario estableció criterios de complementariedad entre hombres y mujeres. Al primero, se le reconoce características de racionalidad, objetividad y abstracción; a la mujer, características complementarias de emotividad, subjetividad y concreción.

Estas características entendidas como propias de cada sexo coinciden con la separación, también binaria, de lo público y lo privado. Así, la participación en la vida pública requiere de personas con capacidad de abstracción de pensamiento, lo cual caracteriza al conocimiento científico, para el planteamiento de políticas públicas diseñadas racionalmente y evaluadas con objetividad; por el contrario, la crianza de los hijos e hijas requiere de sentimientos de emotividad, subjetividad y ternura, lo cual, la relegó al espacio privado.

De esta manera se fueron instaurando, recreando y reproduciendo roles asignados a cada sexo y estereotipos basados en el sexo. La distribución de actividades entre la pareja no es mala *per se*, lo que cuestiono es que la división de roles, entendida como natural, no sólo cree espacios propios e infranqueables para hombres y mujeres, sino que establezca un sistema jerarquizado de estos roles. La mayor relevancia social otorgada a lo masculino reforzó la subordinación de la mujer y como tal, la imposibilidad de incorporarse a la vida pública, lo que ha dificultado que la mayoría de mujeres adquieran experiencia laboral, lo cual constituye un requisito básico para el acceso a varios cargos públicos.

Así también, ha separado a muchos hombres de sus hijas e hijos limitando su posibilidad de crear lazos afectivos fuertes, como los que sí logra establecer la mujer, lo que ha limitado su posibilidad de realización plena como seres humanos. Esto demuestra que los hombres también son perjudicados por las concepciones machistas imperantes.

Dadas estas circunstancias, los cada vez más comunes concursos de méritos y oposición para elegir a servidoras y servidores públicos de todo nivel no deja de ser un medio sofisticado que favorece la participación del hombre y, como tal, reproduce ciertos estereotipos de superioridad. La definición del "mérito", sobre la base del cual se asignará puntuación



a las diferentes postulaciones, guarda relación con tres criterios básicos: la preparación formal, la capacitación continua y la experiencia.

Por otra parte, si bien la mujer se ha ido incorporando exitosamente en la vida pública, no es menos cierto que esta realidad, en lugar de equilibrar las relaciones de géneros, ha producido que la mujer adopte una *doble presencia* en cuanto asume responsabilidades laborales, sin que por ello puedan disminuir sus obligaciones en el hogar, lo que implica una doble carga laboral, parte de ella, no remunerada, y, jornadas dilatadas de trabajo, lo cual dificulta aún más su participación en la vida pública.

Así, el hombre tiene mayor opción de acumular méritos, experiencia laboral e incrementa su posibilidad de acceder a cargos mejor remunerados por ser un oferente de trabajo más atractivo, por tener mayor posibilidad de extender su jornada laboral, al no necesitar permisos por maternidad o lactancia. Esta ventaja comparativa, respecto de la mujer, dentro de una organización laboral, le permite mayor acceso y mejor probabilidad de ascenso, de ahí que, la mayor cantidad de cargos directivos están ocupados por hombres.

En este sentido, dentro de los concursos públicos de méritos y oposición se han incorporado acciones afirmativas de partida y de llegada, lo cual, no significa reproducir el estereotipo del varón superior en capacidades y destrezas, sino reconocer que pese a muchos esfuerzos multisectoriales y multiniveles respecto del equilibrio y eliminación de los roles exclusivos de género, aún seguimos perteneciendo a una sociedad que, bajo el velo de la igualdad formal, no es capaz de admitir que la desigualdad está dada *de facto*; que la desigualdad es la regla entre seres humanos y como tal, estamos obligados a superar esquemas minimalistas en los que, por abarcar la idea de humanidad, se generalice tanto que logre excluir a todos los demás.

En definitiva, la universalización homogeneizante, lejos de cubrir a todos, es la primera fuente de exclusión para la gran mayoría.

Por esta razón los fundamentos básicos que sostienen teóricamente a los derechos humanos están obligados a dar un paso hacia adelante.

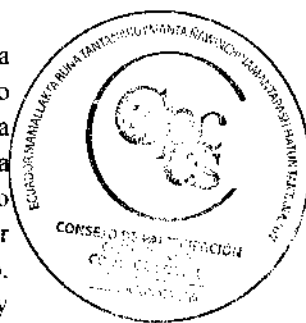
MEMORIAS DE LA III CONFERENCIA

empezando desde la concepción misma de dignidad: es decir, estamos en la obligación, desde la academia y desde el ejercicio de la judicatura electoral a desarrollar doctrinas que reconstruyan el criterio de dignidad, sobre la base de cimientos justos e incluyentes, partiendo de un enfoque histórico y socialmente cercano.

Para ello, propongo identificar al ser humano a partir de sus necesidades, elemento que podría dar una fisonomía concreta del mismo. Esto implica aceptar un alto grado de subjetividad cultural, derivada de la propia concepción del buen vivir pero que resultaría más eficiente, desde el punto de vista de los efectos, que es lo que debe importar al derecho, como técnica de connotación social.

Desde una perspectiva existencialista, Sartre sentencia que "la existencia precede a la esencia". Así como una inferencia de su existencialismo ateo, Sartre sostiene:

"...esta naturaleza humana, que es el concepto humano, se encuentra en todos los hombres, lo que significa que cada hombre es un ejemplo particular de un concepto universal, el hombre en Kant resulta de esta universalidad que tanto el hombre de los bosques, el hombre de la naturaleza y el burgués están sujetos a la misma definición (...) si Dios no existe, hay por lo menos un ser que existe antes de poder ser definido por ningún concepto (...) el hombre, tal y como lo concibe el existencialismo, si no es definible, es porque empieza por no ser nada. Sólo será después, y será tal como se haya hecho".<sup>32</sup>



Desde nuestra óptica, el ser humano puede ser analizado desde una perspectiva objetiva y otra subjetiva a la vez, a partir de allí, puede reconstruir o deconstruir estructuras sociales y jurídicas que giran alrededor de una concepción teórica socializada.

El enfoque objetivo del ser humano tiene que ver con su existencia biológica, genética, si se quiere. Este enfoque demuestra que el ser humano es tan diverso, no sólo en cuanto hombre y mujer, sino dadas

<sup>32</sup> Sartre, Jean-Paul. *El existencialismo es un humanismo*. Barcelona, Ediciones Folio, 2007, pp. 13 -14.

sus circunstancias de edad, salud, talentos y capacidades de desarrollar su vida. Así, los derechos fundamentales y la prestación de servicios públicos deben focalizarse, no en un cuerpo humano modelo, sino en aquel que, en concreto, pertenece a la persona sometida al tratamiento.

Subjetivamente, el ser humano puede ser entendido desde su contexto cultural, a partir de una *superestructura* artificial que va interiorizando; y como tal, puede ser cuestionada y repensada, cuantas veces fuere necesario. Este es el reto que propongo: reconocernos y aceptarnos biológicamente diferentes y con necesidades propias de nuestras circunstancias, pero llamados a repensar las estructuras y sistemas artificiales, sobre la base de criterios de igualdad material y respeto mutuo.

### **LA MUJER Y EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS**

La división entre lo público y lo privado y la asignación de roles entre los sexos empezó a permearse con la incursión de la mujer en la academia, en la filosofía y en la política, espacios tradicionalmente exclusivos para varones, por los que la presencia de mujeres como Hannah Arent, Rosa Luxemburg o la ecuatoriana Matilde Hidalgo, primera mujer en América Latina en ejercer su derecho al sufragio y la primera en titularse como profesional y ejercer un cargo público, fue un impacto para las sociedades de la época y un certero golpe al tradicionalismo.

No obstante, y salvo casos excepcionales, la incursión sistemática de la mujer en la política data de apenas mediados del siglo XX. Esta presencia se ha intensificando paulatinamente hasta haber llegado a que las más altas magistraturas están siendo ocupadas también por mujeres; lo cual, no implica que la discriminación en contra de la mujer haya sido superada pero demuestra una evolución, a todas luces positiva.

Por ejemplo, en Ecuador según datos de la CEPAL<sup>33</sup> el incremento del porcentaje de mujeres en cargos ministeriales se ha incrementado, partiendo de un 13,8% durante el periodo presidencial de Alfredo

---

<sup>33</sup> CEPAL, *Observatorio de Igualdad y Género de América Latina y el Caribe*, (<http://eclac.org/edecisiones/>). (Consultado 24-ago-2012).